

INE/JGE218/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “X15001J CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN NUEVO LEÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

G L O S A R I O

Junta General Ejecutiva: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

CIP: Cartera Institucional de Proyectos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Planeación Táctica: Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

Manual: Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

UTP: Unidad Técnica de Planeación.

UR: Unidad Responsable.

ANTECEDENTES

- I.** En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo CG420/2010, se aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II.** En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral de fecha 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG173/2011, se aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- III.** En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral de fecha 30 de agosto de 2012, mediante Acuerdo INE/CG615/2012, se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- IV.** En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de fecha 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
- V.** El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- VI.** En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha 24 de agosto de 2017 se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- VII.** En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 28 de agosto de 2017 se aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.

- VIII.** Con fecha 30 de octubre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG500/2017 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018.
- IX.** El 29 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- X.** En sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto, así como a sus respectivos indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- XI.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XII.** En sesión ordinaria el 29 de enero de 2018, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, los Lineamientos que son aplicables para los proyectos que conforman la CIP 2018.
- XIII.** El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la Jornada Electoral, en la cual, además de las elecciones federales, se realizaron de manera concurrente elecciones locales en 30 entidades del país, entre ellas, las de integrantes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- XIV.** El 30 de octubre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-REC-1638/2018 y acumulados y revocó la sentencia de la Sala Regional Monterrey SMJDC-765/2018 declarando la nulidad de las elecciones del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y ordenó al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León convocar a una elección extraordinaria para la renovación de dicho municipio.

- XV.** El 1 de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, Organismo Público Local Electoral en el Estado de Nuevo León, aprobó el Acuerdo CEE/CG/211/2018 por el que se emitió la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del recurso de reconsideración SUP-REC-1638/2018 y acumulados. En dicho Acuerdo se establece como fecha para la realización de las elecciones el día 16 de diciembre de 2018.
- XVI.** El 12 de noviembre de 2018, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE199/2018, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la creación del nuevo proyecto X15001J “Capacitación Electoral para Elecciones Extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en Nuevo León” mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.
- XVII.** El 16 de noviembre de 2018 el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, Organismo Público Local Electoral en el Estado de Nuevo León, aprobó el Acuerdo CEE/CG/221/2018 por el que se resuelve para la elección extraordinaria 2018 del ayuntamiento de Monterrey, lo relativo a: A) La modificación del Calendario Electoral y; B) Emplazar a los partidos políticos para que externen su voluntad respecto a la forma en que participarán en dicha elección; en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del Juicio de Inconformidad JI-320/2018 y su acumulado JI-321/2018.

En ese sentido, en el Punto de Acuerdo primero, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, aprobó “la modificación del Calendario Electoral Extraordinario para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual se contiene en el Anexo Único del presente Acuerdo”.

Asimismo, en el anexo único “Calendario para el Procesos Electoral Extraordinario de la Comisión Estatal Electoral para la Elección del Ayuntamientos de Monterrey”, se determinó que la Jornada Electoral será el 23 de diciembre de 2018.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafos 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la Constitución, confiere al Instituto, para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras, las siguientes atribuciones: la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

3. El artículo 6 de la LGIPE, dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos y que el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

4. El artículo 30 párrafo 1 incisos d), e) y g) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. El Artículo 32, párrafo 1, inciso a) fracciones I, IV y V de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de sus funcionarios de mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y

formatos en materia de resultados preliminares; encuestas y sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

6. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

8. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. El artículo 51, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. El artículo 58, párrafo 1 incisos d), e), g) y l) de la LGIPE, dispone que la DECEyEC tiene como atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como las demás que le confiera la ley.

11. El artículo 215 de la LGIPE, establece que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y que el Instituto y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

12. El artículo 303, párrafo 2 incisos a), b), c), d), g) y h) de la LGIPE, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente los señalados en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la misma ley.

13. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y m) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo. Además, que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

14. El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del RIINE establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo General; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

15. El artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), e), f), h), y v) del RIINE señala que, entre otras, son atribuciones de la DECEyEC las siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales;

planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

16. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del RIINE señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

17. El artículo 22, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, establece que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente y que el Titular de la UR, o el Enlace de Administración de Proyectos, enviará a la UTP para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el líder de proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

18. El artículo 22, párrafo 4, inciso a) de los Lineamientos, establece que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en ampliación líquida al presupuesto.

19. El artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo

establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia a la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP.

En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el formato 1 “Proyecto Específico” debidamente validado y autorizado por la UTP.

La excepción antes mencionada deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efectos para dar cumplimiento a los requisitos para iniciar el procedimiento de contratación, por lo que el Titular de la UR será el responsable de las erogaciones que se realicen antes de la autorización de la modificación por parte de la JGE.

Una vez que se obtenga la autorización de la modificación por parte de la JGE, el Titular de la UR deberá remitir a la DEA la documentación que acredite dicha autorización.

20. El artículo 23, numerales 1 y 3 de los Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

21. El artículo 5, párrafos, primero, tercero y sexto del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de las cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio

se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

23. Con base en lo dispuesto en el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

24. Con base en los preceptos normativos del Manual antes citado, la DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la DEA instancia que, considerando las erogaciones del gasto y la disponibilidad presupuestal, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

25. La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018, establece los procedimientos a seguir para la celebración de elecciones extraordinarias derivadas del proceso local 2017-2018.

26. El artículo 75, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza.

27. Conforme a lo que se instruye en el Plan Integral y Calendario de Coordinación así como las medidas excepcionales para el Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017-2018 para el municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1418/2018 y la modificación que, en su caso, se apruebe con motivo de la modificación del calendario, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos, desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el estado referido.

28. La modificación del calendario electoral aprobada por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León por Acuerdo CEE/CG/221/2018, a la que se hace referencia en el Antecedente XVII, la fecha de realización de la Jornada Electoral de la elección extraordinaria será el día 23 de diciembre de 2018.

29. Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y promoción del voto, la DECEyEC requiere modificar el Proyecto X15001J Capacitación Electoral para Elecciones Extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en Nuevo León con motivo del cambio de fecha de la Jornada Electoral.

Al respecto, considerando que la Jornada Electoral se modificó, de conformidad con el Acuerdo número CEE/CG/221/2018 del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, del 16 al 23 de diciembre de la presente anualidad, se debe señalar que la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018*, señala que las y los SE y CAE serán contratados “desde la fecha de inicio de sus actividades que se establezca en el calendario integral del PE extraordinario y hasta dos días posteriores a los cómputos

distritales que se desarrollen”; en ese tesitura, el periodo de contratación de SE y CAE será hasta el día 28 de diciembre de 2018, tomando en consideración que los cómputos se realizarán el 26 del citado mes.

30. De conformidad con lo establecido en el Artículo 22, párrafo 2, de los Lineamientos, mediante Oficio No. INE/DECEyEC/3609/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, (Anexo 1) el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Titular de la UR, remitió a la UTP el Formato 1 para la modificación del proyecto **X15001J CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN NUEVO LEÓN**, (Anexo 2) y solicitó la emisión del Dictamen correspondiente.

31. En respuesta al oficio mencionado en el Considerando anterior, la UTP mediante oficio INE/UTP/DSCIP/234/2018 emitió el Dictamen **076**, en el que se determina como procedente la modificación del proyecto **X15001J CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN NUEVO LEÓN**. El Dictamen referido forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

32. En el Formato 1 del multicitado proyecto **X15001J CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN NUEVO LEÓN** (Anexo 2) se plantea como su objetivo capacitar al 100% de las y los ciudadanos que se requieren para integrar las mesas directivas de casilla, así como promover la participación de la ciudadanía en las Elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Nuevo León.

33. La modificación del proyecto **X15001J CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN NUEVO LEÓN** se formula con fundamento en el Artículo 22, párrafo 4, inciso a) de los Lineamientos y consiste en una ampliación líquida a su presupuesto.

34. Las especificaciones se encuentran detalladas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2. Asimismo, en el Oficio No. INE/DECEyEC/3609/2018 (Anexo 1) se incluye la descripción y motivación del cambio en los términos siguientes:

Clave	Nombre del Proyecto	Tipo de cambio	Descripción y motivación del cambio
X15001J	Capacitación Electoral para elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en Nuevo León.	Ampliación líquida al presupuesto	Se requiere una ampliación al presupuesto del proyecto por un monto de \$2,542,044 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil, cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, derivado de que el OPL en la entidad, convocó a elección extraordinaria para la renovación del ayuntamiento de dicho municipio, para el día 23 de diciembre, por lo cual se requiere modificar los periodos de contratación y número (SE y CAE) del personal que apoyará en la capacitación electoral, promoción de la participación ciudadana e integración de mesas directivas de casilla.

35. Los recursos financieros que se requieren para la ampliación del proyecto **X15001J Capacitación electoral para elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en Nuevo León** provendrán del presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio fiscal 2018.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación del proyecto **X15001J CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL**

2017-2018 EN NUEVO LEÓN, conforme las especificaciones descritas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo. La modificación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero. Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de registrar el cambio del proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven del presente Acuerdo a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Quinto. Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la modificación del proyecto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido; buscando la restitución de los recursos erogados, por parte de la entidad federativa.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**